



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarto Civil del Circuito

Montería - Córdoba

Señor Juez, doy cuenta a Usted con el presente proceso ejecutivo hipotecario radicado 2020-00038 y el memorial que antecede contentivo de solicitud de desglose, solicitado por la parte ejecutante. Provea.

KATYWSK DEL CARMEN BERROCAL KERGUELEN.
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO APLICACIÓN SISTEMA PROCESAL ORAL.

Vista la nota de secretaria que antecede, donde la parte ejecutante, solicita desglose dentro del proceso ejecutivo hipotecario 2020-00038; advierte el despacho la improcedencia de lo solicitado atendiendo lo dispuesto en la norma que seguidamente se transcribe. Y, es que el proceso se terminó por pago total de la obligación y las costas el día 27/03/2023

En efecto, el numeral 3º del artículo 116 ibídem, indica: "*En todos los casos en que la obligación haya sido cumplida en su totalidad por el deudor, el documento contentivo de la obligación solo podrá desglosarse a petición suya, a quien se entregará con constancia de la cancelación*". Bastan los anteriores argumentos para denegar la solicitud elevada por el memorialista.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito,

RESUELVE

Primero. Denegar la solicitud de desglose elevada por el memorialista por los motivos expuestos en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
Juez

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a8dd9952fdae368e22425bef73a71cff94f06e192fb8c6f82691114f5d73ce7**

Documento generado en 17/04/2023 11:33:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>